

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-00088-00

Procedencia: Fiscalía 61 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 10016099068202000271 E.D.

AFECTADOS: DORIS PASTRANA CAMPO y OLINDEN SANCHEZ PEREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho de la señora Juez indicándole que el Ministerio de Justicia y el Derecho otorgó poder a la Doctora MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO para que lo represente dentro del presente trámite, quien por su parte substituyó el mandato al Doctor EDUARDO CASTILLO GONZALEZ¹. De otro lado, los afectados DORIS PASTRANA CAMPO y OLINDEN SANCHEZ PEREZ otorgaron poder al doctor ANTONIO JOSÉ PINEDA ALBA para que los represente dentro del presente trámite². Por último, el apoderado de los afectados presenta escrito en el cual descurre el traslado de la demanda.

Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 038

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en primer lugar observa el despacho que el Dr. JORGE LUIS LUBO SPROCKEL, en su condición de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con la Resolución No. 0063 del 18 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0007 de la misma fecha, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Acto Administrativo No. 0679 del 05 de septiembre de 2017, allega escrito mediante el cual **CONFIERE PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, Tarjeta Profesional No. 107.979 del C. S. de la J., con el fin de que intervenga en la actuación de la referencia, en el estado procesal en el que se encuentre, hasta la ejecución de la sentencia, de conformidad con lo establecido en las normas de Extinción de Dominio.

¹ Pdf 06

² Pdf 23 Folio 9-11

Por su parte, la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, **SUSTITUYE** el **PODER** que le fuera otorgado, al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.764.073, expedida en Cali, con Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J., con la finalidad de que continúe con la representación de la mencionada entidad, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, por ser procedente, el juzgado reconocerá personería jurídica a la Dra. MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, aceptará la sustitución de poder que esta realiza al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ y reconocerá personería jurídica para actuar a este último, en calidad de apoderado sustituto del citado interviniente.

De otro lado, encuentra despacho que los afectados DORIS PASTRANA CAMPO y OLINDEN SANCHEZ PEREZ otorgaron poder al doctor ANTONIO JOSÉ PINEDA ALBA, para que los represente dentro del presente proceso, razón por la cual, una vez revisado el memorial poder, y evidenciado que el mismo se ajusta a derecho, se procederá en este proveído a reconocerle personería jurídica al citado profesional del derecho.

Adicionalmente, observa el despacho que obra escrito en el cual se descurre el traslado de la demanda, presentado por el Dr. ANTONIO JOSÉ PINEDA ALBA, actuando en nombre y representación de los afectados DORIS PASTRANA CAMPO y OLINDEN SANCHEZ PEREZ. En tal virtud, se le indicará al señor apoderado que dicha solicitud será tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, como lo dispone el artículo 141 de la ley 1708 de 2014, modificado por el art 43 de la ley 1849 de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.366.394 de Sogamoso, Tarjeta Profesional No. 107.979 del C. S. de la J., como apoderada judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: ACEPTAR la **SUTITUCIÓN DE PODER**, que realiza la doctora MARÍA CRISTINA GUTIÉRREZ MORENO al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.073 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al doctor EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.764.073 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 79.032 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma y términos de la sustitución realizada.

CUARTO: RECONOCER personería Jurídica al DR. ANTONIO JOSÉ PINEDA ALBA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.672 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 115.216 del C.S. de la J., para actuar en representación de los afectados DORIS PASTRANA CAMPO y OLINDEN SANCHEZ PEREZ, en la forma y en los términos del poder conferido.

QUINTO: Por secretaria **COMPÁRTASE** el link del expediente digital al Dr. ANTONIO JOSÉ PINEDA ALBA, al correo electrónico aportado por éste, orientacionesjuridicas@hotmail.com.

SEXTO: INDICAR al señor apoderado ANTONIO JOSÉ PINEDA ALBA que el escrito en el cual descurre el traslado de la demanda, será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, como lo dispone el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el art 43 de la ley 1849 de 2017.

SÉPTIMO: DISPONER EL EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, de manera que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establece el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2075bf11f63e7ce7e62ce537da420e3e655952d54f0bd779c1e76ad386b9dc98

Documento generado en 05/04/2024 11:46:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



ESTADO No. 025/ 2024

No.	RADICADO FISCALIA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2020-00271	FISCALÍA 61	76-001-31-20-002-2020-00088-00	ANA DEL ROSARIO RODRIGUEZ LOPEZ Y OTROS	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 038 (05/04/2024)	1.) AUTO DE TRÁMITE.
2	2022-00263	FISCALÍA 37	76-001-31-20-002-2024-00014-00	NEGOCIO DE CONSTRUCCIÓN S.A.S	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 039 (05/04/2024)	1.) AUTO AVOCA CONTROL DE LEGALIDAD.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO : PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES E INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, HOY 08 DE ABRIL DE 2024. HORA 8:00 AM. DESFIJANDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario